



INE-CT-ACAM-0020-2024 (Anexo 4)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
a.	Nombre de la persona solicitante:	Titular del folio 330031424002190
b.	Fecha de ingreso de la solicitud de información:	30/04/2024
c.	Medio de ingreso:	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
d.	Folio de la PNT:	330031424002190
e.	Folio interno asignado:	UT/24/02099
f.	Información solicitada:	<p>“ Con base en el artículo sexto constitucional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) solicito al Instituto Nacional Electoral (INE) entregue toda la documentación en su poder (certificados médicos, certificados de discapacidad, copias de la credencial nacional para personas con discapacidad, estudios médicos, cartas de autoadscripción de persona indígena, afromexicano, persona con discapacidad, persona de la diversidad sexual, así como licencias de manejo, comprobantes de domicilio, cartas, fotos, etc.) que hayan sido entregadas a este instituto por los Partidos Políticos Nacionales (PPN), alianzas y coaliciones políticas para el registro de candidatos y candidatas a diputaciones y senadurías federales por la figura de acciones afirmativas para el proceso electoral federal 2023-2024 (PEF 2023-2024). Esta información debe ser entregada en su versión pública, y en formato digital (o abierto) sin testeos físicos o digitales a los nombres de las y los candidatos, ni a la información que sea de relevancia para el cargo en el que se postulan, esto en concordancia a la resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con números de expediente RRA 10703/21 y RRA 11955/21, de fecha 24 de noviembre de 2021, en la que se estipula que ya que estos son candidatos a cargos públicos representativos este genera una causa de interés público que permite dar a conocer la pertenencia a determinado grupo vulnerable aún sin el consentimiento de los titulares. Así pues me apego al principio de interes público, a la ya mencionada resolución del INAI y al Artículo 4 de la LFTAIP en el que se estipula que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, () sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley. Además en el Artículo 6 de dicha ley se estipula que El Estado</p>



INE-CT-ACAM-0020-2024 (Anexo 4)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN												
		<p><i>debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios. Y siendo que para poder realizar sus campañas políticas los PPN, alianzas y coaliciones políticas hacen uso de partidas presupuestales públicas es obligación del INE dar a conocer dicha información. Hago especial énfasis en que esta información debe ser entregada en formato digital y sin ningún costo de reproducción por el INE según lo estipulado en el Artículo 6 de la LFTAIP en el que se deja de manifiesto que El Estado garantizará el acceso a toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de no contar con las versiones digitales el INE deberá crear dichas versiones según lo estipulado en el Artículo 12 de dicha Ley en el que se menciona que los sujetos obligados deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles para ser accesibles siendo la digitalización un esfuerzo indispensable para el acceso a la información, de no contar con los medios o recursos para realizar esta tarea el INE debe, según el Artículo 14 de la Ley en mención, suplir cualquier deficiencia para garantizar el derecho a acceso a la información. Para terminar quiero mencionar que toda la información solicitada debe ser gratuita según el Artículo 17 LFTAIP El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuita y sólo podrá requerirse cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, y como ya mencioné la forma de entrega y reproducción solicitadas son digitales.” (Sic)</i></p>												
g.	Áreas a las que fue turnada la solicitud:	<p>30/04/2024</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)</p>												
h.	Motivo de la ampliación:	<p>El área DEPPP solicitó la ampliación del plazo para emitir respuesta.</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha de turno:</td> <td>30/04/2024</td> </tr> <tr> <td>Fecha para entregar información pública:</td> <td>13/05/2024</td> </tr> <tr> <td>Fecha para clasificar o declarar inexistencia:</td> <td>08/05/2024</td> </tr> <tr> <td>Días transcurridos a partir del turno y hasta la sesión del Comité:</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Fecha en la que solicita ampliación</td> <td>13/05/2024</td> </tr> <tr> <td>Días solicitados:</td> <td>10 días</td> </tr> </table>	Fecha de turno:	30/04/2024	Fecha para entregar información pública:	13/05/2024	Fecha para clasificar o declarar inexistencia:	08/05/2024	Días transcurridos a partir del turno y hasta la sesión del Comité:	19	Fecha en la que solicita ampliación	13/05/2024	Días solicitados:	10 días
Fecha de turno:	30/04/2024													
Fecha para entregar información pública:	13/05/2024													
Fecha para clasificar o declarar inexistencia:	08/05/2024													
Días transcurridos a partir del turno y hasta la sesión del Comité:	19													
Fecha en la que solicita ampliación	13/05/2024													
Días solicitados:	10 días													
i.	Justificación	<p>El área DEPPP solicitó ampliación de plazo para atender la solicitud de información, derivado de que la información solicitada contiene diversos datos de carácter confidencial.</p>												



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0020-2024 (Anexo 4)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
j.	Días que se otorgan a la(s) área(s), EN SU CASO:	El área DEPPP deberá emitir respuesta a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución.